

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE AREQUIPA Y EL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR QALI WARMA**

Conste por el presente documento el Convenio Marco que celebran, de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA**, con RUC N° 20154489895, con domicilio en Calle El Filtro 501 - Cercado, provincia de Arequipa, debidamente representada por su Alcalde, Señor **Dr. FLORENTINO ALFREDO ZEGARRA TEJADA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29276388 a quien en adelante se denominará la **MUNICIPALIDAD** y de la otra parte, **EL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA**, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, identificado con R.U.C. Nro. 20550154065, con domicilio legal en avenida Nicolás Ayllón N° 2931, 4to piso, distrito El Agustino, departamento y departamento Lima, representado por su Directora Ejecutiva **MARIA MONICA MORENO SAAVEDRA**, designada mediante Resolución Ministerial N° 136-2015-MIDIS, identificado con D.N.I. Nro. 09398645; a quien en adelante y para efectos del presente convenio se le denominará **"QALI WARMA"**; en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

De acuerdo a Decreto de Alcaldía N° 003 - 2012 - MPA, que aprueba el Reglamento de la Ordenanza Municipal 694-2011-MPA del 30 de mayo del 2011, se creó el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Arequipa, los cuales entre sus objetivos tiene como objeto regular la actividad de los recicladores y la recolección selectiva de los residuos sólidos como un modelo integrado para el reaprovechamiento de los residuos sólidos, como parte de la cadena productiva del reciclaje generadora de empleos con inclusión social y de género de los Recicladores en la Provincia de Arequipa.

QALI WARMA, es un programa Social que entrega alimentos destinados a la atención del Servicio Alimentario Escolar en las Instituciones Públicas de la Región, alimentos que luego de consumidos generan residuos que deben ser manejados adecuadamente.

CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
3. Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente.
4. Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos.
5. DL 1065 2004 Modifica la ley 27314
6. DS 057 2004 PCM Reglamento de la Ley.
7. Ley N° 29419 - Ley que regula la actividad del Reciclador.
8. D.S. 05 2010 Reglamento de la Ley 29419



9. Ordenanza Municipal 182-2003 Sistema de Gestión de Residuos Sólidos de la provincia de Arequipa.
10. Ordenanza Municipal N° 694 - 2011 – MPA, crea el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos – AQP Recicla
11. Decreto de Alcaldía N° 003-2012 Reglamento de la Ordenanza Municipal 694
12. Reglamento Interno del Programa de Segregación en Fuente y Recolección Selectiva (PSF-RS) AQP – Recicla
13. Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM y su modificatoria el Decreto Supremo N° 011-2010-MINAM Medidas de Ecoeficiencia para el sector público.
14. Ley N° 29792 -2011 Creación del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
15. Decreto Supremo Nro. 008-2012-MIDIS, a través del cual se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.
16. Resolución Ministerial Nro. 016-2013-MIDIS, que aprueba la Directiva Nro. 001-2013-MIDIS, a través de la cual se establecen los procedimientos generales para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Qali Warma.
17. Resolución Ministerial Nro. 263-2014-MIDIS, que modifica la Directiva Nro. 001-2013-MIDIS.
18. Resolución de Dirección Ejecutiva Nro. 7344-2014-MIDIS/PNAEQW, por la cual se aprueba el Manual de Compras del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

CLAUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD es un Órgano de Gobierno Local, tiene autonomía Económica, Política y Administrativa en los asuntos de su competencia, ello conforme a lo prescrito en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 según la cual las Municipalidades, dentro de sus competencias deben preocuparse por la procura de un desarrollo sostenible que mejore la calidad de vida de la población en general.

El Art. 36º de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley 27972, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social.

Tiene entre sus líneas estratégicas prioritarias el desarrollo SOCIAL, el cual tiene como objetivo ampliar las capacidades y garantizar los derechos ciudadanos, sociales y culturales, y atender a LOS SECTORES POBLACIONES en riesgo social y económico y situación de vulnerabilidad.

Mediante los convenios suscritos entre la Municipalidad Provincial de Arequipa y Personas de Derecho Público o Privado, Nacionales o Extranjeros se manifiesta la voluntad y compromiso de apoyar o desarrollar en forma planificada actividades de interés común, sin fines de lucro.



La Municipalidad Provincial de Arequipa y las municipalidades distritales en sus respectivos ámbitos de acción local, planificarán e implementarán progresivamente los programas de formalización de recicladores y recolección selectiva de residuos sólidos bajo el enfoque de un modelo integrado para el reaprovechamiento de los residuos sólidos impulsando la cadena productiva del reciclaje, con la inclusión socio económico y género de los recicladores.

QALI WARMA, Programa social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, creado a través del Decreto Supremo Nro. 008-2012-MIDIS, con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado al os hábitos de consumo local, cogestionando con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la Educación Básica en instituciones educativas públicas. QALI WARMA tiene la función de brindar un servicio alimentario diversificado de calidad a través de distintos actores, tales como la comunidad educativa organizada, el sector privado y los Gobiernos Locales, entre otros, implementando modelos de gestión adecuados al entorno y características de los usuarios.

CLAUSULA CUARTA: OBJETIVOS

El presente Convenio a través de la cooperación interinstitucional tiene por objetivo, implementar estrategias de intervención conjunta entre **LA MUNICIPALIDAD** y **QALI WARMA** con la finalidad de efectuar actividades orientadas a la implementación de una adecuada gestión de residuos sólidos e implementación de medidas de ecoeficiencia, a través del intercambio de información, apoyo técnico, capacitación, coordinación de iniciativas conjuntas y participación en el programa "AQP RECICLA", para el recojo de residuos reaprovechables, generados por la entrega de alimentos en las Instituciones Educativas de la Provincia de Arequipa, como parte de la prestación del servicio alimentario otorgado por QALI WARMA.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Los compromisos que asumen las partes a través del presente convenio son los siguientes:

LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:

- Promover actividades en el marco de la adecuada gestión y manejo de residuos sólidos en la fuente a través del programa AQP RECICLA.
- Promover el compromiso de las diversas municipalidades distritales a través del Grupo Técnico de Residuos Sólidos, con la finalidad de articular los programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de los distritos y el Programa Qali Warma, con la finalidad de que se establezcan los mecanismos de recolección de residuos sólidos reciclables en coordinación con las asociaciones formales reconocidas en los Programas de Segregación en Fuente de cada municipalidad.
- Apoyar con el proceso de elaboración de línea base para la implementación de medidas de ecoeficiencia en relación al manejo de residuos sólidos.
- Promover la entrega de residuos reaprovechables a recicladores y recicladoras formales que participan en el Programa de Segregación en la Fuente-AQP RECICLA; población vulnerable, en situación de



exclusión y pobreza, cuya entrega permitirá contribuir a la mejora de la calidad de vida de los recicladores formales.

- Generar un reporte al Unidad Territorial Arequipa de QALI WARMA, de los residuos reaprovechables entregados a recicladores y recicladoras por tipo de material.
- Facilitar uso de ambientes adecuados, equipamiento audiovisual y espacios públicos para la realización de actividades de capacitación a actores involucrados.
- Promover el reconocimiento de las II.EE., que obtengan logros significativos en articulación con el programa AQP RECICLA.

QALI WARMA – UT AREQUIPA se compromete a:

- Coordinar con los Comités de Alimentación Escolar de las medidas de ecoeficiencia e informarles de las acciones acordadas en el marco de implementación de estas en relación al manejo de residuos sólidos.
- Promover las buenas prácticas de segregación en la fuente en las diversas Instituciones Educativas usuarias del Programa.
- Promover en las Instituciones Educativas usuarias del programa, un sistema de almacenamiento de residuos para facilitar la recolección de residuos por recicladores y recicladoras formalizados que participan en los Programas de Segregación en Fuente y Recolección Selectiva de cada Municipalidad.
- Apoyar las actividades de difusión masiva con objeto de sensibilizar, promocionar las actividades del AQP RECICLA, a través de sus instancias que correspondan.
- Colaborar en la gestión de uso de ambientes adecuados, equipamiento audiovisual y espacios públicos para la realización de actividades de capacitación a actores involucrados, para promover capacitaciones conjuntas.

CLAUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

El presente convenio no afecta la autonomía de cada una de las partes en el ejercicio de sus funciones.

Asimismo, la suscripción del presente Convenio no implica ni supone transferencia de recursos a pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones. Cada parte asumirá independientemente los gastos que demande la ejecución del presente convenio de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria y se sujetará a las restricciones establecidas en las normas legales vigente sobre la materia. Por lo tanto, si en la aplicación del convenio se tuviera que incurrir en algún gasto, éste solo corresponderá por costos y/o gastos administrativos.

CLAUSULA SEPTIMA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Con el propósito de facilitar la ejecución y cumplimiento del convenio se designa como Coordinadores:

- Por parte de La MUNICIPALIDAD, la señora Ing. Patricia Bedoya Juárez, Subgerente de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Arequipa.
- Por parte de QALI WARMA, se designa al Jefe de la Unidad Territorial de Arequipa



CLAUSULA OCTAVA: DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tendrá vigencia de un año, plazo que podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, para lo cual se suscribirá la adenda correspondiente.

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial cursada a la otra parte, con quince (15) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en el presente convenio.

Asimismo el incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente convenio, será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una Carta Notarial cursada con quince (15) días calendarios de anticipación a los domicilios señalados en el presente convenio.

Sin perjuicio de la conclusión del presente convenio, las actividades que se encuentren en ejecución continuarán hasta su finalización.

CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran celebrar el presente Convenio según las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual convienen que en caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de los compromisos asumidos en el presente convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución amistosa, teniendo en cuenta los fines propios de cada institución y el logro de objetivos transversales a ambas entidades.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares de idéntico tenor, a los 11 días del mes de nov. del año 2015.



[Handwritten signature]
Dr. Alfredo Zagarra Tejada
ALCALDE DE AREQUIPA
LA MUNICIPALIDAD

[Handwritten signature]
QALI WARMA
Ing. MARIA MONICA MORENO SAAVEDRA
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL